

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Coltefinanciera SA
Demandado	Jefferson Damián Morales González
Radicado	05001 40 03 028 2023 00993 00
Providencia	Corrige auto

Según lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso la corrección de una providencia procede de oficio o a solicitud de parte cuando se ha incurrido en un error puramente aritmético y en los casos de error por omisión o, por cambio o alteración de palabras, siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Así las cosas, en aplicación de la norma en cita se procede a corregir el error en que se incurrió en el auto de fecha 10 de agosto de 2023 (Doc. 05 Carpeta Principal), el cual libró mandamiento de pago en el presente proceso, en el sentido de precisar que el nombre de la sociedad demandante es **COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**.

Las demás partes del referido auto quedan incólumes. **Notifíquese esta providencia a la parte demandada, conjuntamente con el auto que libra mandamiento de pago.**

De otro lado, se requiere a parte actora en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., para que acredite la radicación del oficio Nro. 742 además del pago de la inscripción de la medida ante la oficina de IIPP.

Además, se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta emitida por la EPS CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFENALCO VALLE DE LA GENTE" y por Davivienda.

Se le insta a notificar al demandado, tal como se le indicó en el auto que libró mandamiento de pago, en su numeral segundo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af5517dbec3e7f2f5ddc8069973b8f4dd81dda67060685714436062bf7267e95**

Documento generado en 17/10/2023 07:58:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>